

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,CALDAS

Villamaría, Caldas, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 241

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 2021-00040

INTERESADOS: LILIANA MOLINA CARDENAS

MARIA ESNEDA MOLINA CARDENAS

CAUSANTE: GEORGINA CARDENAS GUTIERREZ

Dentro del presente asunto se tienen notificados los ciudadanos mencionados en el ordinal sexto del auto calendado el 9 de marzo de 2020, así:

- ✓ **FRANCISCO ANCIZAR AGUIRRE CARDENAS**, fue notificado el 7 de mayo de 2021.
 - a) El término de 20 días para comparecer al proceso, transcurrió entre el 10 de mayo hasta el 8 de junio de 2021.
 - b) La prórroga de término transcurrió desde el 9 de junio hasta el 8 de julio de 2021.
 - c) Allegó escrito de solicitud de prórroga el 17 de junio de 2021. Fue reconocido como interesado en decisión del 5 de agosto de 2021

- ✓ **JULIAN MOLINA CARDENAS**, fue notificado conforme al Decreto 806 de 2020, pasados 2 días después al envío del mensaje de datos; esto es, el 29 de julio de 2021.
 - a) El término de 20 días para comparecer al proceso, transcurrió entre el 10 de mayo hasta el 8 de junio de 2021.
 - b) La prórroga de término transcurrió desde el 30 de julio hasta el 27 de agosto de 2021.
 - c) Allegó escrito el 17 de agosto de 2021.

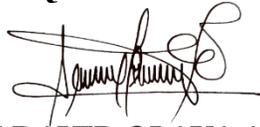
- ✓ María Patricia Molina Cárdenas, fue notificada personalmente el 7 de mayo de 2021:
 - a) El término de 20 días para comparecer al proceso, transcurrió entre el 10 de mayo hasta el 8 de junio de 2021.
 - b) La prórroga de término transcurrió desde el 9 de junio hasta el 8 de julio de 2021.
 - c) Allegó escrito el 8 de julio de 2021. La misma fue reconocida como interesada en decisión del 13 de julio de 2021.

Así las cosas, se reconoce como interesado al ciudadano JULIAN MOLINA CARDENAS quien

compareció al proceso y aceptó la herencia con beneficio de inventario; por ende, se le reconoce como interesado (# 3 del artículo 491 C.G.P en concordancia con el #4 del artículo 488 ibidem) debido a que tal actuación se encuentra pendiente por resolver dentro de este asunto. Igualmente se reconoce personería para actuar al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE, portador de la T.P. No. 116272 del CSJ para representar sus intereses conforme al mandato conferido.

Por otro lado, como quiera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha informando que no obran obligaciones por parte de la causante ante dicha entidad y consecuentemente se puede continuar con el trámite procesal; en consecuencia, atendiendo el contenido del artículo 501 del C.G.P se señala fecha y hora para materializar la diligencia de inventarios y avalúos **el 7 de junio de 2022, a partir de las 9:00a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 029

Hoy, 9 de marzo de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA